



**INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD**

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR GASTOS DE EQUIPAMIENTO DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se elabora el presente informe de necesidad y oportunidad.

El Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, actualmente vigente en lo referente a estas ayudas para las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, regula la concesión de ayudas destinadas a cubrir los gastos de equipamiento en los que incurrirán anualmente estas entidades, teniendo por objetivo, que con el apoyo de estas ayudas puedan ir dotándose progresivamente de los bienes suficientes para su funcionamiento ordinario y para la realización de actividades por los grupos de danza, teatro, música o similares de las mismas con la finalidad de fomentar y poner en valor el patrimonio cultural e intangible de nuestra Tierra. Máxime, teniendo presente que nuestras comunidades y federaciones constituyen la única y principal representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el lugar concreto en el que aquélla se ubica, ya sea en el extranjero, o bien en el resto de Comunidades Autónomas, convirtiéndose de este modo en auténticos agentes dinamizadores de las relaciones sociales, culturales, económicas y políticas de Extremadura con los países y Comunidades Autónomas en donde están establecidas, con carácter general y con la localidad de implantación, de forma específica.

En definitiva, los objetivos específicos y fundamentales perseguidos por el presente Decreto, a la vista de la experiencia adquirida en los últimos años de aplicación de las anteriores bases reguladoras son, básicamente, efectuar determinadas correcciones y modificaciones puntuales de aspectos de las bases, al objeto de optimizar la consecución de los objetivos perseguidos, adaptándolas a la realidad de nuestras comunidades extremeñas en el Exterior y sus federaciones, buscando una eficaz y eficiente ejecución de los créditos presupuestarios y una mayor celeridad y racionalidad en la tramitación del procedimiento. En concreto, nos referimos a las siguientes:

- Modificar el plazo para la justificación de la ayuda concedida, estableciendo el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la resolución por la que se concedan estas ayudas.
- Establecer nuevos criterios objetivos para la valoración de solicitudes adaptándolos a la realidad de nuestras comunidades y federaciones extremeñas en el exterior.

Las presentes ayudas irán destinadas a subvencionar, los gastos de equipamiento, referidos a la adquisición tanto del equipamiento destinado al funcionamiento de la sede, como el necesario para la realización de las actividades propias de los grupos de baile y danza, teatrales, musicales o similares de la comunidad o federación, siempre que los bienes sean inventariables y su adquisición se haya producido en el año de la convocatoria, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las bases, en la correspondiente convocatoria y en la resolución de concesión, en su caso.

Además, los gastos subvencionables deberán cumplir las condiciones de que tengan una vida útil superior a un ejercicio económico, que la entidad beneficiaria destine los bienes adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período no inferior a dos años, sin que, en ningún caso, esté destinado al alquiler o la venta y que tengan un precio mínimo individual por equipamiento de, al menos, 300 euros.

<b>Csv:</b>	FDJEXVFAUJ3TKCWVCBBUJACWRE7654	<b>Fecha</b>	21/08/2025 09:29:01
<b>Firmado Por</b>	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/2



La cuantía a conceder se encontrará entre el importe mínimo de 300,00 euros y el máximo de 2.000,00 euros, sin que, en ningún caso, se pueda superar el importe del equipamiento solicitado.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas destinadas a la compra del mismo equipamiento siempre que no superen el precio de adquisición del mismo.

En el artículo 25 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior (DOE núm. 244 de 22 de diciembre), se establece que la Junta de Extremadura, en el marco de sus competencias, garantizará a las comunidades extremeñas reconocidas prestaciones, servicios y medidas de apoyo de acuerdo con la presente Ley.

A la Dirección General de Acción Exterior, de conformidad con lo dispuesto en la letra m) del artículo 6.2 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, le corresponden las competencias generales en materia de emigración y retorno, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Por todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 8.1 y 16.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera necesario y oportuno aprobar el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.  
EL DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

Pablo Hurtado Pardo



<b>Csv:</b>	FDJEXVFAUJ3TKCWVCBBUJACWRE7654	<b>Fecha</b>	21/08/2025 09:29:01
<b>Firmado Por</b>	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/2

